

hubo en China un célebre filósofo, llamado Confucio, que era tenido por el hombre mas sábio de todo el país. Existía allí la costumbre de que cuando un chino queria ingresar en el número de los doctores ó de los sabios, los titulares de estas dignidades se reunian en una sala del colegio, en donde se conferia el grado al candidato, despues de haber tributado á un cuadro en que habia el nombre del expresado filósofo los honores que los discípulos acostumbran rendir á sus maestros durante su vida.

»En 1633 pasó á las misiones de la China un dominico español, el padre Juan Bautista Morales, quien reprobó esas ceremonias que los jesuitas toleraban considerándolas de carácter puramente civil.

»El emperador chino expulsó de sus estados á los dominicos y á los franciscanos. Morales salió de ellos en el año 1645, se dirigió á Roma á quejarse de lo ocurrido al papa Inocencio X, y propuso á la congregacion de *Propaganda fide* estas dos dudas: «¿Es lícito ofrecer sacrificios á *Teumfucum*, esto es, á Comfusión?» Dado dictámen por la congregacion, el Papa expidió un decreto mandando á todos los misioneros, cualquiera que fuese la religion ó el instituto religioso á que perteneciesen, que se abstuvieran de hacer lo uno ni lo otro, hasta tanto que la Santa Sede dispusiera lo contrario.

»Al cabo de algun tiempo llegó á Roma el jesuita Martini quien hizo á Alejandro VII y á la expresada congregacion una reseña de dicho asunto. En el año 1656 apareció un decreto permitiendo á los cristianos chinos las espresadas ceremonias, consideradas puramente civiles, y como tales aprobadas por el breve que el mismo Alejandro dirigió á la emperatriz Elena, esposa de Iumlié. Por breve de 1669 Clemente IX aprobó el decreto de su predecesor, y lo mismo hicieron mas adelante Inocencio XI por el de 3 de Diciembre de 1681, dirigido al jesuita Verbiest, y en el de 7 de Enero de 1689 a los cristianos de Tonkin; Alejandro VIII en breve de 25 de Julio de 1690 al emperador de la China, é Inocencio XII en el 2 de Setiembre de 1661, enviando al mismo emperador.

»El P. Pace, dominico y rector de la universidad de Malinas, en sus respuestas á las dudas de los misioneros de Tonkin y los P. P. Legaud, Delapalme y Pardo, provinciales de la misma orden,

recomendaron con frecuencia á sus subordinados de la China que adoptasen, con respecto á las indicadas ceremonias, la costumbre establecida por los jesuitas. El P. Sarpetri, dominico tambien, protestó en una certificacion librada en Canton el 4 de Agosto de 1688, que habiendo examinado atentamente esas costumbres por espacio de ocho años, las encontró no tan solo irreprehensibles, si que tambien útiles y necesarias para propagar el Evangelio en el imperio chino.

»A pesar de todo, el vicario apostólico Cárlos Maigot, doctor de la Sorbona y obispo de Conon, después de haber examinado cuidadosamente las referidas ceremonias, las prohibió en decreto de 26 de Marzo de 1693.

»Otra vez hubo Roma de ocuparse de este asunto, y Clemente XI, que deseaba mucho terminar estas controversias en bien de la religion, quiso decidirlas con pleno conocimiento de los hechos, y con este fin el 5 de Diciembre de 1701, nombró visitador apostolico y su legado en China á monseñor Cárlos Tomás Maillard de Tournon, noble de Turin, elegido cardenal en 1707, y hombre muy piadoso, al cual el Padre Santo profesaba singular aprecio. Este prelado fué recomendado á los soberanos que tenian posesiones en las Indias orientales y á varios personajes y obispos de aquel país, y partió revestido de ámplios poderes, consignados en un breve de 2 de Julio de 1702. Residió en China el decreto pontificio de 20 de Noviembre de 1704, en el cual se condenaban los ritos de la China como los de Malabar, condenados ya por el mismo legado en 23 de Junio anterior.

»Los jesuitas, apoyados por monseñor Alvaro Benavente, obispo de Ascalona y vicario apostólico en China quien creia que el uso de estos ritos era ventajoso á la religion, recurrieron al Padre Santo haciéndole presente que el legado Maillard de Tournon tomó informes solo de personas que desconocian la lengua y las costumbres de China. Clemente examinó el asunto en 1710, y 1712, y confirmó todos los decretos expedidos contra las expresadas ceremonias, incluso los promulgados por el cardenal Maillard. En 19 de Marzo de 1715 condenó con mas rigor esos ritos por medio de la constitucion *Ex illa die*, contenida en el tomo X del bulario romano, y determinó la fórmula del juramento que deberian pres-

tar los misioneros para conformarse enteramente á observar la bula *Ex illa die*, lo cual prometieron los generales de todas las órdenes religiosas que tenian misioneros en las Indias, en su nombre y en el de sus institutos religiosos.

»Para no interrumpir el relato de los hechos, acabemos de explicar todo lo relativo al punto de que se trata.

»Benedicto XIII confirmó el decreto del cardenal Maillar de Tournon y la bula de Clemente XI, y lo mismo hizo Clemente XII. Benedicto XIII terminó la controversia, tanto con respecto á China como á Malabar, en dos constituciones en las cuales se expone circuntanciadamente desde su origen todo lo concerniente á las cuestiones habidas. En la constitucion *Ex quo* hay palabras que algunos creyeron aplicables á los jesuitas, como transgresores de los decretos pontificios en este punto. El obispo de Coimbra, Miguel de la Anunciacion, quejóse de ellas en 20 de Marzo de 1748 á Benedicto XIV, quien en 20 de Junio siguiente le dirigió un breve declarando, que las mencionadas no se referian determinada-mente á los jesuitas sino á todos aquellos en general que habian desobedecido los expresados decretos, ora perteneciesen á la Compañía de Jesus, ora á la orden de Santo Domingo, ya á la de San Francisco, ó bien fuesen seculares.

»La segunda cuestion que hemos indicado es referente á los desórdenes promovidos por los novadores franceses.

»En 20 de Julio de 1701 propusieron *un caso de conciencia*, que fué suscrito por cuarenta doctóres de la Sorbona, é impreso en Lieja. En este libro, para sustraerse á la condenacion de Alejandro VIII y de los Pontífices que viniesen tras él, sostenian dichos doctores que no debia negarse la absolucion á un eclesiástico que al firmar y jurar exteriormente la fórmula prescrita por Alejandro y al condenar las cinco proposiciones de Jansenio en el sentido en que las condenó la Santa Sede, negase interiormente que las expresadas proposiciones hubiesen sido contenidas en el mismo sentido en el libro de Jansenio. Con respecto á la cuestion de hecho, esto es, sobre si dicho libro contenia la doctrina condenada, bastaba, segun ellos, *someterse respetuosamente y guardar un religioso y respetuoso silencio tocante á lo decidido por la Iglesia*.

»Clemente condenó en breve de 12 de Febrero del año 1703 la

resolucion adoptada relativamente al mencionado *caso de conciencia* como contraria á las constituciones de Inocencio X, de Alejandro VII y de Inocencio XII, admitidas por el clero en 1700. El Papa dirigió dos breves, uno al rey de Francia y otro al cardenal de Noailles, encargándoles que procurasen averiguar los autores del expresado libro. En vista de la condena que de él hizo el Sumo Pontífice, los doctores que suscribieron el *caso de conciencia*, reducidos á treinta y ocho por muerte de dos de ellos, se retractaron, excepto dos, los cuales fueron condenados á destierro.

»Entre los que se retractaron se hallaba el famoso dominico Natal Alejandro, de quien hemos hecho mencion otras veces, el cual pidió permiso al Papa para dedicarle sus *Comentarios sobre los Evangelios*. El Papa se negó á aceptar la dedicatoria mientras persistiese en no retractarse del *caso de conciencia*, y Natal Alejandro se retractó entonces en la dedicatoria al Papa puesta al frente de dichos Comentarios.

»Menester era que para evitar perjuicios á los fieles la Santa Sede fuese muy explícita tocante al punto de que nos ocupamos. Así es que Clemente, solícito siempre por el bien de la Iglesia, publicó á instancias del rey de Francia una bula en 16 de Julio de 1705, en la que condenó *el caso de conciencia*, confirmando de este modo las constituciones de Clemente IX, Inocencio X, Alejandro VII é Inocencio XII. En la mencionada bula, que fué admitida por todos los obispos de Francia, el Padre Santo reprobó por insuficiente el *respetuoso silencio* sobre la cuestion de hechos declarando que era preciso confesar interiormente y de un modo sincero el hecho juzgado con claridad por la Iglesia, puesto que el silencio no bastaba para manifestar que se acatasen las bulas apostólicas y la autoridad del Papa, y quedaba en cuestion lo que estaba ya decidido, pudiendo esto ser origen de nuevas disidencias.

»Mr. Picot cita en sus *Memorias* un documento muy curioso, fechado en 1707, y es una decision de los doctores luteranos de Helmstad en favor de la religion católica con motivo del matrimonio de Isabel Cristina de Brunswick Wolfeubuttel, que era luterana, y del archiduque de Austria, competidor de Felipe V en la guerra de sucesion al trono de España, y emperador mas adelante con el nombre de Carlos VI.

»Reunidos los expresados doctores dieron el dictámen siguiente:

»Para contestar á la pregunta de si una princesa protestante puede en conciencia hacerse católica para casarse con un príncipe católico, es preciso resolver antes estas dos cuestiones: 1.^a Si los católicos están en el error tocante al fondo ó á los principios de la fé: 2.^a Si los que profesan la religion católica siguen la verdadera, y si pueden salvarse. A esto hay que contestar que los católicos no están en el error tocante al fondo de la doctrina, y que es posible salvarse siguiendo esta religion: 1.^o Porque los católicos profesan los mismos principios que nosotros en punto á la fé, puesto que el principal fundamento de la fé y de la religion cristiana está en que creemos en Dios Padre que nos ha creado, en el Mesias y Salvador Hijo de Dios, que se nos tenia prometido, el cual realmente nos ha salvado de la muerte del pecado, del diablo y del infierno, y en el Espiritu Santo que nos ha iluminado. Los mandamientos de la ley de Dios nos enseñan el modo como debemos portarnos con Dios y con el prójimo, y el *Pater noster* la manera como debemos rogar. Sabemos que hemos de recibir el Bautismo y la Sagrada Comunión, puesto que el Señor los ha instituido y prescrito. Añádase á esto que Jesucristo dió á los Apóstoles y á sus sucesores la facultad de anunciar á los penitentes el perdón de sus pecados, y á los impenitentes la cólera de Dios y el castigo; y en consecuencia el poder de retener los pecados de estos y de remitirlos á aquellos. Este es el motivo porque, deseosos de ser absueltos en nombre de Dios, acudimos algunas veces al confesionario para manifestar y confesar nuestros pecados. Todo esto está contenido en nuestro catecismo, que no es mas que un compendio de la doctrina cristiana, sacada de los Santos Padres y de los apóstoles. Este catecismo, que es igual para los católicos y protestantes, encierra todos los principios del Decálogo, el *Pater noster* y las palabras de Nuestro Señor Jesucristo referentes al Bautismo y á la Comunión.

»En el prefacio de la confesion de Augsburgo se lee que los católicos y los protestantes combaten todos por un mismo Jesucristo, y en el final del artículo segundo se añade que nuestra doctrina no es contraria á la de la Iglesia romana. No ignoramos tampoco

que entre los católicos se encuentran personas doctas y virtuosas que no observan las adiciones que á la religion ha hecho el hombre y que no aprueban la hipocresía ajena.

»Contestamos en segundo lugar: Que la Iglesia católica es verdadera Iglesia puesto que es un cuerpo que escucha la palabra de Dios, y que admite lo mismo que los protestantes, los sacramentos instituidos por Jesucristo. Esto nadie puede negarlo; lo contrario seria decir que los que pertenecen á la Iglesia católica han de ser condenados, cosa que no hemos dicho ni escrito nunca.

»Lejos de esto, Felipe Melanchthon, en su Compendio sobre el exámen, quiere demostrar que la Iglesia de los católicos ha sido siempre la verdadera y lo prueba por medio de la palabra de Dios. De ello convence la doctrina contenida en el catecismo de los católicos en cuanto se admiten en él los Mandamientos de Dios, él, Símbolo de los Apóstoles, la Oracion dominical, el Bautismo, los Evangelios y las Epístolas, en donde los fieles han aprendido los principios de la verdadera fé.

»La Iglesia católica, lo mismo que nosotros, enseña por medio de los escritos y de los sermones de sus doctores, que no puede uno salvarse sino por Jesucristo, y que Dios no ha dado á los hombres otro nombre por medio del cual puedan alcanzar la salvacion que el de Jesucristo; que los hombres no quedan justificados ante Dios solo por haber observado los mandamientos, sino por la misericordia de Dios y por la pasion de Nuestro Señor Jesucristo, puesto que la Iglesia católica cree al igual que nosotros, y ha enseñado siempre, que desde la creacion del mundo hasta hoy dia nadie ha podido salvarse sino por Jesucristo, mediador entre Dios y los hombres. Tanto los doctores católicos, como los de la confesion de Augsburgo enseñan igualmente que solo pueden redimirse los pecados por los méritos y sufrimientos de Jesucristo.

»Con respecto á la penitencia y á las buenas obras, los protestantes y los católicos convienen en ambas cosas, y la única diferencia que existe está en el modo de expresarse.

»Examinados seriamente todos estos puntos, declaramos que en la Iglesia católica romana se halla el verdadero principio de la fé, y que puede vivirse y morir cristianamente en ella; que por lo

tanto la serenísima princesa de Wolfenbuttel puede abrazar la fé romana y casarse con el archiduque, mayormente si se considera que ella ni directa ni indirectamente ha procurado este matrimonio, sino que se lo ha ofrecido la Providencia divina, y que podrá ser útil al ducado y contribuir quizás á la conclusion de una paz provechosa. No obstante, conviene tener presente que no debe obligársela á abjurar la religion protestante. No es necesario que se le hagan objeciones, ni que se le propongan artículos de fé contrarios á los que ella profesa; basta intruirla con brevedad y sencillez en lo indispensable para su salvacion, como por ejemplo en la nada del hombre, en la penitencia continua, en la humildad ante Dios, en las miserias de la vida humana. en la caridad hácia los pobres y en el amor á Dios y al prójimo, cosas que tambien enseñan los católicos.»

»Hemos creído conveniente consignar íntegra esta célebre decision por ser tan curiosa como poco conocida. Picot hace en vista de ella oportunas reflexiones. «¿Por qué, exclama el continuador de la historia de Inglaterra por Rapin Thogras, por qué tanto ruido y tanta sangre derramada para reformar esta religion, si en ella el hombre puede salvarse y si su doctrina es buena? ¿Qué son las acusaciones de Lutero contra esta Iglesia, acusaciones en que fundó exclusivamente su separacion?»

»No hay réplica posible á esta reflexion. Los periodistas de Trevouz la utilizaron con buen éxito para hacer resaltar la autoridad de la Iglesia romana y la verdad de sus doctrinas que hasta entonces habia sido reconocida hasta por sus mismos enemigos. Los luteranos vieron con disgusto lo expuesto por los indiscretos doctores de Helmstadt, y todos unidos levantaron el grito contra ellos, incluso Leibnitz, quien á pesar de su moderacion se mostró tan exaltado como los otros, y escribió á Fabricio diciéndole que era preciso reprobear el dictámen.

»La universidad de Helmstad, asediada por todas partes, y viendo en peligro su independendencia, promulgó en 7 de Setiembre de 1708 un acta, mediante la cual reprobaba y condenaba la declaracion que hemos transcrito; mas el golpe estaba ya dado, y esta reprobacion tardia y hecha á la fuerza no pudo destruir la del dictámen. La princesa, por cuya causa fué emitido, abrazó la re-

ligion que se le aseguraba ser tan buena, abjurando solemnemente la suya y poniéndose luego en camino para España. En el acto de la abjuracion reconoció la creencia del purgatorio; prometió entera obediencia á la autoridad del Papa, y toda la sumision propia, ejemplo que fué imitado por varios príncipes alemanes de la familia de esta emperatriz.

»Pero el jansenismo estaba destinado á causar grave daño al catolicismo. El P. Pasquier Quesnel, sacerdote de la congregacion del Oratorio en Francia publicó un libro titulado: *El Nuevo Testamento en francés con reflexiones morales sobre cada versículo, ó sea, Compendio de la moral del Evangelio, de las Actas de los Apóstoles, de las Epístolas de San Pablo, etc.*; 1671.

»Algun tiempo despues lo adicionó con dos tomos mas, y como tuviese gran aceptacion publicó un apéndice, en el que se desataba contra las potencias católicas, y se esforzaba en presentar bajo nuevas formas las máximas que cincuenta años habia afligian á la Iglesia.

»De esa nueva obra aumentada hiciéronse en Paris dos ediciones, la una en 1692 y la otra en 1694. Aparecieron contra ella varias refutaciones. El jesuita P. Miguel le Teiller, confesor de Luis XIV, encontró en la obra de Quesnel ciento y una proposiciones, dignas á su entender de censura. El rey las denunció á Clemente XI quien por breve de 13 de Julio de 1708 (const. *Universi*), condenó en la totalidad el *Nuevo Testamento* de Quesnel, El gabinete de Francia creyó que no bastaba haber condenado esa obra, y que eran menester extensas explicaciones y una explícita calificación de la misma. Para satisfacer estos deseos, procedióse en Roma á un exámen del libro, en el cual empleáronse dos años. Tuviéronse con este objeto veinte y tres juntas de cardenales y eminentes teólogos, y el Padre Santo asistió á casi todas ellas. Finalmente el Papa publicó en 8 de Setiembre de 1713 la famosa bula *Unigenitus Dei Filius*; en la cual condenaba *in globo* con mucha severidad, y fulminando las oportunas censuras, ciento y una proposiciones, extraidas de la obra de Quesnel por no ser católicas, y por contener las máximas del jansenismo, reprobadas ya anteriormente.

»Esta bula fué enviada inmediatamente á Francia y entregada